



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD
"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 122-2020-CO-UNJ Jaén, 16 de marzo del 2020

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, el inciso 9.1) del artículo 9° del Estatuto de la UNJ (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad.

Que, en la tercera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNJ y sus modificatorias, establece que: "(...) la Comisión Organizadora tiene atribuciones Académicas y Administrativas que competen a la asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y Consejos de Facultad.

Que, el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "la UNJ, tiene un Secretario General. Es fedatario y mediante su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por la Comisión Organizadora a propuesta del Presidente. El (la) Secretario (a) deberá ser Docente en la Universidad o un profesional con el perfil adecuado.

Que, con Resolución N° 500-2019- CO-UNJ se establece que el Secretario General es un Docente Principal Ordinario a Tiempo Completo, Asociado o Auxiliar Ordinario a Tiempo Completo de la UNJ o abogado o carreras afines (...) que es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU y declaratoria del estado de emergencia nacional a consecuencia del brote del COVID-19; con el propósito de cumplir con las medidas sanitarias, de aislamiento y distanciamiento social y de dar continuidad al servicio educativo superior universitario, desarrollando el trabajo remoto con profesionales que manejen las Tecnologías de Información y Comunicación- TICs.

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria del 13 de enero del 2020, acordó precisar que para ser Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén se requiere ser Docente Principal o Asociado o Auxiliar Ordinario a Tiempo Completo de la UNJ o Abogado o carreras afines, con conocimiento de Tecnologías de Información y Comunicación- TICs, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

1° Precisar que para ser Secretario General de la Universidad Nacional de Jaén se requiere ser Docente Principal o Asociado o Auxiliar Ordinario a Tiempo Completo de la UNJ o Abogado o carreras afines, con conocimiento de Tecnologías de Información y Comunicación- TICs, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

2° Dejar sin efecto todo artículo de la normativa interna que se oponga a la presente resolución.

3° Notificar la presente resolución a las instancias respectivas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente